

CONVENIO DE COLABORACIÓN que celebra, por una parte, el **Licenciado José Jesús Jordán Orozco**, en su carácter de apoderado de **Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso** y como **Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua**, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "**FIDEAPECH**"; y por la otra parte la **Universidad Autónoma de Chihuahua**, representada por el **M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez**, en su carácter de Rector, con la comparecencia del **M.I.D. Miguel Ángel López Santillán**, Coordinador General de Tecnologías de Información a quienes en lo sucesivo se le denominará como la "**UACH**"; y conjuntamente se les denominará "**Las Partes**", quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el FIDEAPECH a través de su Representante Legal:

- a). Que con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un contrato de fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH".
- b). Que con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete se celebró un Convenio Modificadorio, con el objeto de incorporar nuevos programas al "FIDEAPECH".
- c). Que posteriormente, con fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, se suscribe nuevamente un convenio que modificó al anterior en el cual se deja precisado los términos de la constitución, cuyo objeto principal es apoyar la promoción y desarrollo de las actividades productivas a través de la creación y fortalecimiento de las micro y pequeñas industrias que se consideran prioritarias y estratégicas en el Estado, así como fomentar la creación de empleos en el Estado, conviniendo en que las operaciones y actividades que realice el fideicomiso en cumplimiento de sus fines, serán con cargo al patrimonio fideicomiso y en los términos y condiciones que establezcan las reglas de operaciones generales y las específicas de cada programa que para tal efecto emita el Comité Técnico Estatal, así mismo se estableció en la cláusula tercera, inciso l) las facultades para administrar recursos federales, estatales, municipales o de otros organismos públicos o privados, en los términos de los convenios correspondientes que sean celebrados con las instituciones;
- d). Que con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho tuvo se llevó a cabo una nueva modificación.
- e). Que con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis el estado libre y Soberano de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo celebraron un cuarto convenio modificadorio al Contrato de Fideicomiso mediante el cual se llevó a cabo la modificación integral del texto del Fideicomiso.
- f). Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 146,969 ciento

cuarenta y seis mil novecientos sesenta y nueve, otorgada en la ciudad de México, el diecinueve de junio de dos mil diecisiete ante el Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número Ciento veintinueve de la ciudad de México, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada por su Delegada Fiduciaria General, Licenciada Berenice Martínez Mejía en su carácter de Fiduciaria General del fideicomiso denominado FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA otorgó al declarante un Poder General Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder Especial para suscribir títulos de crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. El primer testimonio de dicha escritura obra inscrito en el Registro Público de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil 1275 mil doscientos setenta y cinco con fecha 25 veinticinco de julio del 2017 dos mil diecisiete, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- g). Que mediante Acuerdo número 050/2019 tomado en la 164ª Reunión Extraordinaria de Comité Técnico del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, celebrada el día 27 de junio del 2019, se aprobó la celebración del presente Convenio en los términos y condiciones previstos en las Reglas de Operación del Programa de apoyo en el Desarrollo de las Capacidades y Conocimientos Financieros de las Mipymes.
- h). Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida División del Norte número 402, de la Colonia San Felipe, Código Postal 31203, de esta Ciudad.

II.- Declara la UACH a través de su representante legal lo siguiente:

- a). Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de UACH Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de Junio del 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- b). Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

- c). Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de UACH Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la UACH y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de UACH para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- d). Que el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, acredita su personalidad como Rector, con las actas del Consejo Universitario número 541 y 552 de fechas 29 de agosto y 5 de octubre ambas del 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector para el período 2016-2022.
- e). Que el Rector de UACH Autónoma de Chihuahua designa al M.I.D. Miguel Ángel López Santillán, Coordinador General de Tecnologías de Información como responsable para el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas a cargo de la UACH, en el presente Convenio.
- f). Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza No. 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- Declaran Las Partes:

Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía dolo, error, mala fe, o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto: El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases y procedimientos de colaboración y coordinación entre el **FIDEAPECH** y la **UACH**; el primero de ellos mediante la aportación de recursos vía beca y/o subsidio a las micro, pequeñas y medianas empresas del estado de Chihuahua, y la segunda llevando a cabo un proceso de **Asesoría especializada a MiPyMes del Estado de Chihuahua**, con la finalidad de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas partiendo de un diagnóstico interno y de las expectativas de su mercado objetivo, para elevar su competitividad a través de la mejora de sus procesos e indicadores, lo anterior acorde a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo en el Desarrollo de las Capacidades y Conocimientos financieros de las MiPyMes.

SEGUNDA. Compromisos del FIDEAPECH: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el **FIDEAPECH** se compromete a:

- a) Nombrar a un Coordinador encargado de dar seguimiento al desarrollo de las actividades a cargo del **FIDEAPECH**, a fin de que se cumplan los compromisos descritos, así como servir de enlace para la mejor comunicación entre las partes.
- b) Contactar y canalizar a los emprendedores y/o empresarios propietarios de pequeñas y medianas empresas del estado de Chihuahua, que sean detectadas con áreas de oportunidad y sean candidatas a los beneficios del Programa de Apoyo en el Desarrollo de las Capacidades y Conocimientos financieros de la MiPyMes para las Consultorías de Aceleración a MiPymes en el Estado de Chihuahua.
- c) Realizar una aportación económica en la modalidad de beca y/o subsidios en favor de los emprendedores y MiPymes participantes de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de Empresa	Porcentaje del costo por hora a apoyar	Monto total por hora a apoyar	Horas totales máximas de asesoría
Emprendedores	Hasta el 80%	Hasta \$400.00	Hasta 30 horas
Microempresas	Hasta el 80%	Hasta \$400.00	Hasta 30 horas
Pequeñas y medianas empresas y/o aceleramiento	Hasta el 80%	Hasta \$800.00	Hasta 70 horas

Las cantidades descritas le serán entregadas directamente a los emprendedores y/o empresarios propietarios de MiPymes mediante cheque expedido a nombre de estos en una sola exhibición, la cual será formalizada mediante la firma del convenio correspondiente.

TERCERA. Compromisos de la UACH: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la **UACH** se compromete a:

- a) Nombrar a un Coordinador encargado de dar seguimiento al desarrollo de las actividades a cargo de, a fin de que se cumplan los compromisos descritos, así como servir de enlace para la mejor comunicación entre las partes.
- b) Realizar un diagnóstico interno y de expectativas de mercado objetivo a los emprendedores y/o empresarios propietarios de MiPymes del estado de Chihuahua que le sean canalizados por el **FIDEAPECH**, y en base a los resultados obtenidos desarrollar, promover uso de metodologías y acompañar a los empresarios para cubriendo los aspectos que se contempla en la Propuesta técnica que se agrega a este instrumento como **Anexo Único**.
- c) Guardar estricta confidencialidad del o los proyectos o asociación de sus unidades incorporadas y/o subsidiarias; en virtud de que la **UACH** pudiera obtener o tener acceso a información confidencial, de valor y propiedad como formulas, diseño, productos, procesos, proveedores, métodos de manufactura, metodología, archivos confidenciales, planes de venta y lista de clientes.

CUARTA. En caso de incumplimiento por parte de la **UACH** a las obligaciones a previstas en este instrumento, el **FIDEAPECH**, podrá exigir su rescisión, misma que operará en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial que autorice o ratifique la rescisión del contrato.

Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, dando aviso por escrito con quince días de anticipación.

QUINTA. Enlace: Para el seguimiento y supervisión de las acciones materia del presente convenio, se nombran como responsables:

Por el FIDEAPECH: El Ing. Andrés Benjamín Guzmán Velgis, Coordinador del Centro de Innovación y Desarrollo Económico Regional.

Por la UACH: El M.I.D. Miguel Ángel López Santillán, Coordinador General de Tecnologías de Información

Cada parte podrá remover y/o sustituir al Coordinador designado, lo cual deberá hacer del conocimiento de la otra parte por escrito.

SEXTA. Informe: La **UACH** se obliga a presentar al **FIDEAPECH** un informe mensual por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. Vigencia: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta la conclusión del presente ejercicio fiscal que termina el día **treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve.**

OCTAVA. Supervisión y vigilancia: El **FIDEAPECH**, tendrá el derecho de vigilar y supervisar en cualquier momento que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a la **UACH** los informes necesarios, con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

NOVENA. Terminación anticipada: Las Partes en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de las partes fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 3 días naturales anteriores a la fecha.

DÉCIMA. Confidencialidad: Las Partes se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, Las Partes deberán hacer partícipes y obligados

solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de Las Partes de lo estipulado en esta Cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **FIDEAPECH** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las Partes convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento. En caso de incumplimiento, Las Partes se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar

DÉCIMA PRIMERA. Entidades separadas: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que Las Partes han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA. Avisos, notificaciones y comunicaciones: Las Partes convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito entregado por mensajería simple entregada en propia mano o por correo registrado, ambos con acuse de recibo.

Las Partes convienen de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

DÉCIMA TERCERA. Relación laboral: Queda expresamente convenido en el presente instrumento, que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre Las Partes, por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales o de seguridad social, consecuentemente Las Partes se

obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárselas en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

DÉCIMA CUARTA. Modificaciones: Las Partes de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA. Invalidez: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEXTA. Cesión de derechos: La UACH no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por el FIDEAPECH.

DÉCIMA SÉPTIMA. Encabezados: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. Interpretación y jurisdicción: Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, Las Partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio Las Partes se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente Convenio de Colaboración y Apoyo Económico y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce y al margen de cada una de sus hojas, en cuatro tantos en la ciudad de chihuahua, chihuahua, el día diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

Por el FIDEAPECH

Lic. José Jesús Jordán Orozco

Apoderado de "Nacional Financiera", S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo y Director General del FIDEAPECH

Por la "UACH":

M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez
Rector



M.I.D. Miguel Ángel López Santillán
Coordinador General de Tecnologías de Información

Testigos:



Lic. Cristy Grisel Jurado Ortiz



Ing. Jesús José Salvador Tarango

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso y como Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, y por la otra parte la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

ANEXO 1
Propuesta Técnica
Coordinación General de Tecnologías de Información
Centro de Innovación y Emprendimiento Tecnológico
UACH

1. Mentoría y asesorías

\$400 por Hora emprendedores y micro empresas
\$800 por Hora PyMES y/o aceleramiento
Presencial y a distancia.

Temas:

- Aspectos legales y constitución de empresas.
- Registro de marcas, propiedad intelectual y código de barras.
- Finanzas y contabilidad.
- Negociación y ventas.
- Negocios e innovación social.
- Desarrollo integral físico-mental-emocional del emprendedor.
- Planeación estratégica.
- Diseño centrado en el usuario y prototipado físico y digital.
- Mercadotecnia, branding y redes sociales.
- Gestión de proyectos.
- Recaudación de fondos y aplicación a convocatorias.
- Entrenamiento para presentación de pitch.
- Design Thinking.
- Emprendimiento corporativo.
- Lean Startup (modelo de negocio, propuesta de valor, producto viable mínimo).

2. Programa de Validación de Ideas de Negocio

Dirigido a emprendedores con proyecto o idea en etapa temprana.
50 horas presenciales de formación y 50 horas de práctica y asesorías.
Inversión: \$1500 X Emprendedor (Equipos de 3 a 5 personas).
Se ofrece 2 veces al año (febrero y septiembre).
Valor curricular en proceso de aprobación.
Cupo limitado a 40 personas.

3. Taller de intraemprendimiento

Dirigido a equipos de emprendedores corporativos y equipos de proyectos en organizaciones diversas.
20 horas.
De 8 a 12 participantes.
Inversión: \$4,000.00 por participante.
Se ofrece sobre demanda, en instalaciones de la UACH.
Valor curricular.

4. Taller de Design Thinking y herramientas de innovación

Dirigido a equipos de emprendedores corporativos y equipos de proyectos en organizaciones diversas.

20 horas.

De 10 a 20 participantes.

Inversión: \$4,000.00 por participante.

Se ofrece sobre demanda, en instalaciones de la UACH o de tercero.

Valor curricular.

5. Conferencias y evaluación de proyectos.

Dirigido a escuelas de todos los niveles y organizaciones no lucrativas.

Inversión: Gratis

Cobertura: Ciudad de Chihuahua o foráneo a agendar.

Se ofrece sobre demanda

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.